

Asunto.- REVISION DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE OSEJA DE SAJAMBRE.- LEÓN

## **ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL**

Sesión Extraordinaria de fecha 1 de Abril de 2022

LUISA MARÍA ALVAREZ ROUCO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OSEJA DE SAJAMBRE, LEÓN

### **CERTIFICO**

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de Abril de 2022, ha adoptado entre otros, el acuerdo que a continuación se detalla, respondiendo su contenido al siguiente tenor literal:

«En este punto, por el Sr. Alcalde se recuerda a los Sres concejales el contenido de los acuerdos plenarios de fechas 30 de Enero y 14 de septiembre de 2015 y de 30 de Mayo de 2016, así como la Propuesta de la Alcaldía de 19 de Enero de 2017, Acuerdo Plenario de 27 de Enero de 2017, Acuerdo Plenario de fecha 18 de Abril de 2017, Acuerdo Plenario de fecha 19 de mayo de 2017, el Decreto de la Alcaldía de 15 de Junio de 2017 y Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de Junio de 2017 sobre el asunto que aquí compete

Visto el Informe de Secretaria de fecha 6 de Junio de 2018.- “Consideraciones varias”.- sobre trámites de consulta previa, audiencia e información públicas

Visto que en fecha 25 de Septiembre de 2018 se recibe del Servicio de Evaluación ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE OSEJA DE SAJAMBRE

Visto el Informe de Secretaria de fecha 7 de noviembre de 2018, sobre procedimiento a seguir

Visto el Informe de Secretaria de fecha 9 de Febrero de 2021, sobre Legislación aplicable y Procedimiento a seguir

Visto la Consulta previa sobre “Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre”, así como su resultado negativo, ya que durante el plazo establecido al efecto no se presentó opinión alguna al respecto

Preparado y considerado el Documento de AVANCE URBANÍSTICO, así como EL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, realizados por el equipo redactor y presentados en este Ayuntamiento en fecha 21 de Mayo de 2018

Visto, asimismo, el DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE OSEJA DE SAJAMBRE, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Atendido el acuerdo adoptado en Sesión de fecha 29 de Octubre de 2021, por el que se somete a información pública el DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE OSEJA DE SAJAMBRE

Visto que durante el plazo legalmente establecido.- 45 días hábiles.- no se presentó alegación ni reclamación alguna al respecto

Visto que el Planeamiento General de Oseja de Sajambre que se tramita es una revisión del anterior Planeamiento general vigente existente desde el año 2000, con modificaciones puntuales posteriores, para adaptarlo a la normativa vigente en la actualidad

Visto que se plantea el establecimiento de un modelo urbanístico conservador, muy próximo a la situación preexistente y como reajuste del Planeamiento municipal anterior, actualizando y corrigiendo los desfases detectados, y contemplando las circunstancias que han ido surgiendo durante estos años de aplicación

Vista, por tanto, la conveniencia de promover una revisión de las Normas Urbanísticas de este Municipio, y a la vista de los antecedentes descritos

Vistos, el Documento de Información urbanística así como el Documento normativo de aprobación inicial

La Corporación, por unanimidad de sus cinco Concejales presentes, que constituyen el número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante TRES MESES (*el plazo deberá contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, en relación con los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental*), mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y se anunciará, además, en uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia .- EL DIARIO DE LEÓN.-. Además, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.aytoosejadesajambre.es](http://www.aytoosejadesajambre.es)

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Dentro del mismo plazo y mediante los mismos medios de difusión, se expone el citado documento a efectos de tramitación de evaluación ambiental estratégica del planeamiento, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico, cumpliendo el periodo mínimo de 45 días hábiles conforme al artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y a los Artículos 21-23 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación ambiental.

El periodo de Información Pública del Planeamiento urbanístico se utiliza también para satisfacer las exigencias de publicidad de la legislación sectorial, en los casos en que cumple los requisitos establecidos

**CUARTO.** Suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias urbanísticas de conformidad con lo previsto en los Artículos 156 y 288 del Reglamento de Urbanismo para el ámbito de la ordenación.- todo el Término municipal.-, y con las excepciones señaladas en el Artículo 156.3, lo que deberá justificarse en las solicitudes de licencia.

Dicha suspensión, se mantendrá desde el día siguiente a la publicación oficial hasta la aprobación definitiva del planeamiento, o, como máximo, durante el plazo previsto en el artículo 156.5-6 del Reglamento de Urbanismo y con las condiciones establecidas en el mismo

**QUINTO.** Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

